



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD
POPAYÁN (CAUCA)**

Auto No.605

Popayán, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).-

Nos correspondió por reparto el proceso “2020-00361-01-ACCIÓN DE TUTELA-2A. INST.” adelantado por la señora ENERIEL DE JESUS CASTILLO CARRILLO contra MUNICIPIO DE POPAYAN –SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL – SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL- COMPENSAR EPS- DEPARTAMENTO DEL CAUCA- DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION y OTROS, en el cual se IMPUGNÓ por la actora el fallo de tutela de 17 de noviembre de 2020, proferido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán.

El recurso fue presentado dentro del término y de acuerdo con lo reglado por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, será procedente admitirlo.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (Cauca),

R E S U E L V E

ADMITIR la **IMPUGNACIÓN** interpuesta por la SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL, en contra de la sentencia adiada 17 de octubre de 2020, proferida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán.

PRUEBA DE OFICIO

REQUERIR a la señora ENERIEL DE JESUS CASTILLO CARRILLO, para que informe en el término de dos días, si solicitó nueva visita en Planeación Municipal y si descargo de la página WEB de la Administración Municipal los formularios 1 y 2, que debe llenar y anexando los documentos que le solicitan, remitirlos al correo sisben@popayan.gov.co, con el fin de verificar si planeación le hizo nueva visita; en caso negativo si se acercó a la Secretaria de Salud Municipal para que la oriente en el trámite.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

**AURA MARÍA ROSERO NARVAEZ
JUEZA**

Firmado Por:

AURA MARIA ROSERO NARVAEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8189a9387c46be84642f051ada9f36ff594a7e2990df1c334b08d10f41f57970

Documento generado en 30/11/2020 04:10:59 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>